



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

RESOLUCION No. CSJHR15-114
martes, 16 de junio de 2015

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJHR15-96 del 11 de mayo de 2015 en cuanto al puntaje de la experiencia adicional y puntaje total de la etapa clasificatoria del señor LUIS JAVIER SARMIENTO ESGUERRA”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. CSJHR15-96 del 11 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, publicó los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para la provisión de cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 9 de Septiembre de 2009.
2. Que en la mencionada resolución se encuentra relacionado el señor LUIS JAVIER SARMIENTO ESGUERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.116.384 con un puntaje en el factor experiencia adicional de 186.00 arrojando un puntaje total en su etapa clasificatoria de 705.36
3. Que el literal b, del numeral 5.2.1. del artículo 2º de la convocatoria No. 018 de 2009, determinó el procedimiento para asignarle puntos a cada aspirante por la experiencia adicional y docencia, sin que exceda la calificación en dicho factor, a los 150 puntos.
4. Que al señor LUIS JAVIER SARMIENTO ESGUERRA obtuvo en su experiencia adicional un total de 186.00 puntos, de los cuales solo pueden asignársele para ese factor, un total de 150 puntos, por ser el máximo permitido según la norma de la convocatoria acabada de citar.
5. Que a efectos de sanear la actuación administrativa acorde con los parámetros establecidos en la convocatoria del concurso, se puede acudir a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, que permite en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa, para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.
6. Que en el mismo sentido, el artículo 45 de la misma Ley, posibilita en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos.



7. Además, la Corte Constitución respecto de la corrección de actos administrativos, ha sostenido que:

"resulta plausible que el ordenamiento jurídico permita a la autoridad corregir sus errores, pues de otra manera los actos a pesar de su ilegalidad, tendrían que quedar intactos, con el argumento de que no serían modificables porque la administración incurrió en un error al expedirlos, cuando tanto el sentido lógico de las cosas, como los principios de justicia y equidad, indican que es conveniente y necesario enmendar las equivocaciones, más aún si éstas pueden atentar contra los derechos de otras personas".¹

8. Que la publicación de los resultados de la etapa clasificatoria, es una actuación previa a la conformación del registro seccional de elegibles, como acto definitivo que definirá la posición de cada uno de los concursantes, para que sea designado en el cargo, el que haya obtenido puntaje más alto.
9. Que de acuerdo a las anteriores razones, es necesario modificar el puntaje del señor LUIS JAVIER SARMIENTO ESGUERRA en el factor experiencia adicional, asignándole el máximo permitido en la convocatoria, esto es 150 puntos y, en consecuencia modificar su puntaje total en la etapa clasificatoria, así:

Nombre/cargo	Cédula	Grupo	Resultados Prueba de aptitudes y conocimiento	Experiencia Adicional	Estudio Adicional	Publicaciones	Entrevista	Puntaje Total
SARMIENTO ESGUERRA LUIS JAVIER - Auxiliar Administrativo (conductor) 3 -Educación Media	83.116.384	13	499.36	150.00	20.00	0.00	0.00	669.36

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR el puntaje del factor experiencia adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria correspondiente al señor LUIS JAVIER SARMIENTO ESGUERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.116.384, contenidos en la Resolución No. CSJHR15-96 del 11 de mayo de 2015, quedando sus puntajes de la siguiente forma:

Nombre/cargo	Cédula	Grupo	Resultados Prueba de aptitudes y conocimiento	Experiencia Adicional	Estudio Adicional	Publicaciones	Entrevista	Puntaje Total
SARMIENTO ESGUERRA LUIS JAVIER - Auxiliar Administrativo (conductor) 3 -Educación Media	83.116.384	13	499.36	150.00	20.00	0.00	0.00	669.36

ARTÍCULO 2º- NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor LUIS JAVIER SARMIENTO ESGUERRA líbrense las comunicaciones del caso.

¹ Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-766 del 7 de septiembre de 2006, M.P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla, expediente T-1344172.

ARTÍCULO 3º- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. del Acuerdo No. 0118 del 9 de septiembre de 2009, mediante el cual fue convocado el concurso, los cuales deberán interponerse ante esta Sala, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESES COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

PSA/JDH/ACC